



Ayuntamiento de Montijo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS/AS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES/AS INDIVIDUALES MONTIJANOS/AS

PRIMERA.- Procedimiento de concesión y Objeto de la Convocatoria 2020.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de becas a Deportistas y Entrenadores/as Individuales del Municipio de Montijo, con el fin de facilitar a los/as deportistas MONTIJANOS/AS de élite la práctica deportiva, y su participación en las competiciones de alto nivel, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Ciudad de Montijo en aquellos eventos deportivos de carácter nacional o internacional. Las Becas concedidas, lo serán en su caso, efectuando la valoración, en base a la trayectoria de los/as deportistas a lo largo del año 2019.

En el supuesto caso de que un/a deportista tuviese licencia federativa en más de una modalidad deportiva, sólo se podrá solicitar incentivo para una de ellas.

Los resultados que se valorarán serán los obtenidos en la modalidad elegida para solicitar el incentivo. En el supuesto de que un deportista se hubiese lesionado, teniendo mínima o estando clasificado para asistir y participar en algunos de los campeonatos que dan derecho a beca, percibirá la puntuación de participación en dicho campeonato.

Dicha lesión será justificada por los médicos de la Federación correspondiente, mediante certificado médico.

Los/as entrenadores/as sólo podrán optar a beca a través de los resultados de un/a deportista montijano/a, siempre que quede acreditado fehacientemente que existe una relación profesional entre ambos.

Las becas podrán consistir en una cantidad en metálico y/o en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales.

La dotación máxima por deportista/entrenador-a será de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€). La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de OCHO MIL EUROS (8.000,00.-€), con cargo a los presupuestos del Municipio para el ejercicio 2020 en su aplicación presupuestaria 340/22699 Administración General Deportes-Gastos Actividades Deportivas, sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las Instalaciones Municipales, que se resolverá de forma conjunta con esta convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos Generales.

Para poder ser incluido/a en el Plan de Becas Deportivas para Deportistas y Entrenadores/as Individuales Montijanos/as, los/las solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, mayor de 12 años, y menor de 35*, cumplidos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes. *(Solo se valorarán expedientes de deportistas mayores de 35 años, en el caso de que estos acrediten





Ayuntamiento de Montijo

haber conseguido resultados deportivos, a nivel nacional y/o internacional y en Categoría Absoluta, nunca en categoría de veteranos/as).

2. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Montijo a fecha de aprobación de estas bases y haberlo estado con anterioridad al menos dos años. El Ayuntamiento de Montijo comprobará de oficio este requisito.

3. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de solicitud de la presente convocatoria (temporada/año 2020).

4. Haber participado en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional o internacional (según se estipula en la Tabla de Puntuación).

5. No haber obtenido otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Montijo, durante el año 2020.

6. Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

TERCERA.- Documentación, formalización y presentación de solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como **Anexo I-E (Entrenador/a)** o **Anexo I-D (Deportista)**, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Participación Ciudadana del Municipio de Montijo, y en la web <https://ayuntamientomontijo.org/>

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3.3.- Las solicitudes adjuntarán los siguientes documentos de cada uno de los/as Entrenadores/as y/o Deportistas propuestos/as. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.

3.3.1- Entrenadores/as:

- a) **ANEXO I-E** perfectamente cumplimentado.
- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopias compulsadas de las Licencias Federativas correspondiente a la temporada 2019 y temporada 2020.
- d) Documento acreditativo (Federación, Club, contrato) de la relación profesional entre el/la Entrenador/a y el/la Atleta seleccionada.
- e) Certificado de la Federación Autonómica o Nacional en el que se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el/la deportista seleccionado/a durante el año 2019 (año natural).
- f) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria (**Anexo II**).

3.3.2- Deportistas:

- a) **ANEXO I-D** perfectamente cumplimentado.
- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopias compulsadas de las Licencias Federativas correspondiente a la temporada 2019 y temporada 2020.
- d) Certificado de la Federación Autonómica o Nacional en el que se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el/la deportista en el año 2019 (año natural).

Ayuntamiento de Montijo

Plaza de España, 1, Montijo. 06480 (Badajoz). Tfno. 924455693. Fax:



Cód. Validación: 7WGFWEDAYPPN95FXE7ZL4MCNT | Verificación: <https://montijo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Ayuntamiento de Montijo

e) *En caso de lesión, certificado de marca obtenida que acredite clasificación para campeonato, junto con certificado médico de la Federación pertinente que acredite dicha lesión.

f) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria (**Anexo II**).

El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la Base Segunda, determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a de la beca, así como se le tendrá desistido de su solicitud sin más trámite.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de diez días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el interesado lo solicitado se la tendrá por desistido de la solicitud presentada.

Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Montijo.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Montijo valorará la documentación aportada por los solicitantes, que será propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- Llevar a cabo la actividad objeto de la beca según las condiciones establecidas.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Municipio, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente (si el Municipio lo estima pertinente, el beneficiario deberá someterse a los controles que le solicite, o bien vendrá obligado a acreditar el cumplimiento mediante informe/certificado médico).

- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.

- Colaborar con el Municipio en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.

- Participar en eventos deportivos para el que sean requeridos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participadas por el Municipio.

- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales que se dicten desde el Ayuntamiento de Montijo, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, y cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de Utilización vigentes.

- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la Base Novena, antes del 31 de Diciembre de 2020, por un importe mínimo igual al del importe en metálico de la beca concedida.

Se consideran gastos válidos para justificar la beca concedida:

- ✓ Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.

- ✓ Gastos derivados de los desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Ayuntamiento de Montijo

Plaza de España, 1, Montijo. 06480 (Badajoz). Tfno. 924455693. Fax:



Cód. Validación: 7WGFWE DAYPPN95FXE7ZL4MCNT | Verificación: <https://montijo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Ayuntamiento de Montijo

- ✓ Revisiones médicas, pruebas de esfuerzo, y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- ✓ En ningún caso se tendrá en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.

QUINTA.- Criterios de Concesión.

Se valorarán los mejores resultados del 2019 (año natural). A cada resultado se le aplicará la puntuación que se establece en la Tabla de Puntuación de estas Bases.

En el supuesto caso de que un deportista tuviese licencia federativa en más de una modalidad deportiva, sólo se podrá solicitar incentivo para una de ellas.

Los resultados que se valorarán serán los obtenidos en la modalidad elegida para solicitar el incentivo. En el supuesto de que un deportista se hubiese lesionado, teniendo mínima o estando clasificado para asistir y participar en algunos de los campeonatos que dan derecho a beca, percibirá la puntuación de participación en dicho campeonato.

Dicha lesión será justificada por los médicos de la Federación correspondiente, mediante certificado médico.

Los entrenadores podrán optar a estas puntuaciones con un sólo deportista.

A los efectos de lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

SEXTA.- Comisión Técnica Evaluadora.

La Junta de Gobierno Local del Municipio nombrará una Comisión Técnica Evaluadora que valorará toda la documentación aportada, elaborará un informe con los resultados obtenidos de todas las propuestas recibidas, y lo trasladará a La Junta de Gobierno Local del Municipio para su aprobación definitiva.

SÉPTIMA.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local del Municipio evaluará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en esta Convocatoria, pudiendo pedir informes y/o aclaraciones a los solicitantes, referentes a la actividad objeto de subvención. Del mismo modo, expresará en los plazos preestablecidos la relación de interesados, la cuantía de la subvención o ayuda económica concedida, en su caso, y/o el uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales, y notificará a los beneficiarios el acuerdo que les afecte. El Municipio hará públicas las becas o ayudas concedidas, como la relación de solicitudes desestimadas en el Tablón de Anuncios de su sede, así como en su página web <https://ayuntamientomontijo.org/>.

El plazo máximo de resolución será de cinco meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.





Ayuntamiento de Montijo

OCTAVA.- Abono de la beca.

El abono del importe de la beca concedida se realizará una vez justificada la totalidad de la misma antes del 31 de Diciembre de 2020.

NOVENA.- Justificación de la Beca.

Para justificar la beca concedida, los deportistas beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la misma antes del día 31 de diciembre de 2020.

La citada documentación se compondrá de:

o Relación de facturas o documentos equivalentes presentados para justificar la Beca concedida.

o Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario; originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montijo, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Municipio.

o Declaración Responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como municipales y de Seguridad Social (**Modelo Anexo III**). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración.

Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Transcurrido el plazo para justificar la Beca (31 de diciembre de 2020) sin haberse realizado debidamente la justificación, el Municipio procederá a requerir al Beneficiario para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la Beca, apercibiéndole que en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la Beca, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

DECIMA: Régimen de Compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma. No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Montijo la obtención de otras becas o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la solicitud o justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

UNDÉCIMA: Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas becas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

Aquellos deportistas que, tras haber recibido la beca sean condenados en sentencia firme en delitos relacionados con la discriminación hacia las personas, en todo el abanico legal que marca la ley vigente, deberán devolver hasta el 100% de la beca concedida.





Ayuntamiento de Montijo

DUODÉCIMA: Régimen Jurídico Aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

DECIMOTERCERA: Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra el acto de resolución de las becas, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montijo en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de cinco meses. Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA: Protección de Datos.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Montijo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en un fichero municipal, cuya finalidad es la gestión de estas subvenciones; pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Montijo o a través de la sede electrónica del mismo.





Ayuntamiento de Montijo

Tabla de Puntuación

CATEGORÍA	PUESTO	PUNTUACIÓN		
		CAMPEONATO DE ESPAÑA	CAMPEONATO DE EUROPA	CAMPEONATO DEL MUNDO
Menos de 18 años	1º al 3º	100	125	150
	4º al 8º	75	100	125
	9º al 15º	50	75	100
	Participación	25	50	75
Absoluto (18-35 años*)	1º al 3º	150	175	200
	4º al 8º	125	150	175
	9º al 15º	100	125	150
	Participación	75	100	125
CATEGORÍA	PUESTO	JUEGOS OLÍMPICOS		
TODAS	Participación	200		
*RÁNKING				
CATEGORÍA	PUESTO	RÁNKING NACIONAL	RÁNKING EUROPEO	RÁNKING MUNDIAL
Menos de 18 años	1º - 50º	100	125	150
	51º -100º	75	100	125
	150º - 200º	50	75	100
	201º - 300º	25	50	75
Absoluto (18-35 años*)	1º - 50º	150	175	200
	51º -100º	125	150	175
	150º - 200º	100	125	150
	201º - 300º	75	100	125

***RÁNKING:** Sólo se puntuará el Ránking de aquellos/as deportistas que en su Modalidad Deportiva no existan Campeonatos Nacionales, Europeos o Mundiales, y que dicho ránking esté avalado o bajo la dirección de la Federación Correspondiente (del mismo modo que dicha Federación debe estar debidamente reconocida por los organismos internacionales competentes y por el Consejo Superior de Deportes)





Ayuntamiento de Montijo

ANEXO I-E: INSTANCIA PARA ENTRENADORES/AS

DATOS PERSONALES DEL/LA ENTRENADOR/A	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONO:	
MAIL:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:
DATOS BANCARIOS	
C.C.C. IBAN:	
DEPORTISTA CON EL/LA QUE CONCURRE:	

SOLICITA

Ser incluido en la convocatoria para la concesión de Becas a los/as Deportistas y Entrenadores/as Individuales MONTIJANOS/AS 2020

Además deberá ser aportada la siguiente documentación:

- ANEXO I-E perfectamente cumplimentado.
- Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopias compulsadas de las Licencias Federativas correspondiente a la temporada 2019 y temporada 2020.
- Documento acreditativo (Federación, Club, contrato) de la relación profesional entre el/la Entrenador/a y el/la Atleta seleccionada.
- Certificado de la Federación Autonómica o Nacional en el que se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el/la deportista seleccionado/a en el año 2019.
- Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.

Montijo, a ____ de _____ de 2020

FDO.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO (BADAJOZ)

Ayuntamiento de Montijo

Plaza de España, 1, Montijo. 06480 (Badajoz). Tfno. 924455693. Fax:





Ayuntamiento de Montijo

ANEXO I-D: INSTANCIA PARA DEPORTISTAS

DATOS PERSONALES DEPORTISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONO:	
MAIL:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:
DATOS BANCARIOS	
C.C.C. IBAN:	

SOLICITA

Ser incluido en la convocatoria para la concesión de Becas a los/as Deportistas y Entrenadores/as Individuales MONTIJANOS/AS 2020

Además deberá ser aportada la siguiente documentación:

- ANEXO I perfectamente cumplimentado.
- Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopias compulsadas de las Licencias Federativas correspondiente a la temporada 2019 y temporada 2020.
- Certificado de la Federación Autonómica o Nacional en el que se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el/la deportista en el año 2019.
- *En caso de lesión, certificado de marca obtenida que acredite clasificación para campeonato, junto con certificado médico de la Federación pertinente que acredite dicha lesión.
- Certificado del Presidente o Secretario del Club dónde se especifique la pertenencia al mismo.
- Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.

Montijo, a ____ de _____ de 2020

FDO.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO (BADAJOZ)

Ayuntamiento de Montijo

Plaza de España, 1, Montijo. 06480 (Badajoz). Tfno. 924455693. Fax:





Ayuntamiento de Montijo

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., con DNI/ NIE /
Pasaporte n^o....., con domicilio
en..... del municipio.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración
en....., a de de 2020

Fdo:.....

Ayuntamiento de Montijo

Plaza de España, 1, Montijo. 06480 (Badajoz). Tfno. 924455693. Fax:



Cód. Validación: 7WGFWEDAYPPN95FXE7ZL4MCNT | Verificación: <https://montijo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Ayuntamiento de Montijo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

D. _____, con D.N.I. _____
_ domicilio en _____
_, teléfono _____ email _____
_, en relación al procedimiento de Concesión de Becas a Deportistas/Entrenadores MONTIJANOS 2020, del que es interesado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Que cumple y acepta las condiciones de la beca previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Ayuntamiento de Montijo

Plaza de España, 1, Montijo. 06480 (Badajoz). Tfno. 924455693. Fax:





Ayuntamiento de Montijo

- No está incurso en la causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Que se haya al corriente:

1º.- De sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

2º.- De sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º.- De sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Montijo.

No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Montijo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación.

En Montijo, a ____ de _____ de 2020.

Ayuntamiento de Montijo

Plaza de España, 1, Montijo. 06480 (Badajoz). Tfno. 924455693. Fax:



Cód. Validación: 7WGFWEDAYPPN05FXE7ZL4MCNT | Verificación: <https://montijo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12